

ORDEN DE INICIO
EXPEDIENTE P.N.S.P. HUPA 88/26

- Existencia de necesidad**

La Jefe de Sección de Aparato Digestivo, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de la necesidad de la adquisición del fungible que se precisa para el funcionamiento de las lavadoras y trazabilidad de los equipos de endoscopias, de la marca Olympus, instaladas en este Centro, y para garantizar la continuidad asistencial y el correcto funcionamiento del área de Endoscopias, para un periodo de ejecución de **36 meses** con posibilidad de prórroga, con una duración máxima incluidas las prórrogas de 60 meses.

Estas lavadoras para su funcionamiento correcto, necesitan de tres garrafas con tres productos distintos que son exclusivos para su adaptación a las lavadoras, siendo la empresa Olympus Iberia, S.A.U. la única compañía autorizada para su comercialización, así como para realizar el mantenimiento de dichos equipos.

Artículo	
E0420002	DESINFECTANTE para ETD-3 3x 2,8L
WD00211A	DETERGENTE ENDODET PARA ETDs PAA 3X5L
WD00212A	ACTIVADOR ENDOACT PARA ETDs PAA 3X5L

- Presupuesto del contrato**

El objeto comprende el suministro del fungible de limpieza y desinfección necesario para realizar el lavado y desinfección de equipos de endoscopia en lavadoras de la marca Olympus, instaladas en el Hospital, para un periodo de **36 meses** con opción de prórroga de 24 meses, según descripción para el **reprocesamiento de 9.000 ciclos/anuales**, siendo los ciclos de 2 endoscopios cada uno.

Lote único:

Precio por ciclo de 2 endoscopios 16 €+ IVA

Presupuesto base de licitación del lote único:

Ciclo lavado sin IVA	Nº ciclos lavado	B.I.	IVA	TOTAL
16 €	27.000	432.000,00 €	90.720,00 €	522.720,00 €

- Justificación del Procedimiento**

Se considera sistema idóneo el **procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad**, en base a lo preceptuado en los artículos 163.a, 131.2, 166.1 y 168 a) 2º de la LCSP. La elección del procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de Ley de Contratos del Sector Público 9/17, de 8 de noviembre (LCSP).

rdl



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964005696156682050160**

- **Justificación de los criterios de solvencia**

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

87.1.a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección:

Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Acreditación:

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s:

89.1.a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Criterios de selección:

Presentación de un mínimo de tres certificados, con la indicación del importe ejecutado en los ejercicios certificados.

Acreditación:

Mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para empresas de nueva creación en los contratos no sujetos a regulación armonizada.

Criterios de selección:

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) a g) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Acreditación:

Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]: NO



- Aspectos del contrato objeto de negociación.

Económicos: Precio

Técnicos: No procede

- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.

Acreditación objetiva de la exclusividad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, mediante la correspondiente certificación de registro u organismo oficial.

- Condiciones Especiales de Ejecución

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

Se deberá acreditar el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- b) Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Esta condición especial de ejecución tendrá carácter de:

☐ Condición especial susceptible de penalización.

☒ Obligación esencial, cuyo incumplimiento dará lugar a la resolución del contrato.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

- Valor estimado del Contrato y método de estimación del mismo

Concepto	Importe (euros)
Presupuesto	432.000,00 €
Modificaciones 20 %	86.400,00 €
Prórroga (24 meses)	288.000,00 €
Total valor estimado	806.400,00 €

Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas y modificaciones previstas.

El **Director Gerente** del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la **Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud**, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 222 de 17/09/2021),



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964005696156682050160**

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para la adquisición de los **Fungible para lavadoras de equipos de endoscopia**, con destino al Hospital Universitario Príncipe de Asturias cuyo presupuesto base de licitación asciende a 522.720,00 € (Base imponible: 432.000,00 €; IVA 21%: 90.720,00 €).

Alcalá de Henares

EL DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

Firmado digitalmente por: GARCIA GIL MARIO
Fecha: 2026.09.23 12:20



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0964005696156682050160**